

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Presidente del Consejo Emisor del CINIF
Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo
de Normas de Información Financiera
Bosque de Ciruelos 186, piso 11
Fracc. Bosques de las Lomas
11700 México, D. F.

México, D. F., 13 de octubre de 2009

Estimado contador Pérez Cervantes:

**NIF B-9 “Información financiera a fechas intermedias”
en proceso de auscultación.**

Hemos analizado el proyecto de la Norma de Información Financiera (NIF) B-9 “Información financiera a fechas intermedias” con referencia 057-09 (el proyecto), preparado por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF). Como resultado de dicho análisis en el anexo adjunto a esta carta acompañamos nuestros comentarios y sugerencias respecto de esta NIF.

Estamos a sus órdenes para comentar y/o aclarar los comentarios vertidos en esta carta y su anexo.
Aprovechamos la ocasión para felicitar al CINIF por el esfuerzo realizado en la preparación de este proyecto de norma.

Atentamente,
PricewaterhouseCoopers

C.P. Carlos Méndez Rodríguez

NIF B-9 “INFORMACIÓN FINANCIERA A FECHAS INTERMEDIAS”

1. Comentarios generales

Se han identificado algunas diferencias con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIC 34), las cuales están claramente identificadas en los comentarios siguientes. Entendemos que el proceso de convergencia reeditarán en una mejor norma para nuestra práctica profesional. Confiamos en que se eliminarán tales diferencias o en su caso que las razones que las avalen, se integrarán al texto de la norma.

En varios párrafos se hace referencia a los estados financieros de las entidades no lucrativas. Se sugiere aclarar en forma general, al inicio de la norma, que en el caso de entidades no lucrativas se deberá atender al marco conceptual y a las NIF particulares de información financiera que le son aplicables, para no hacer referencia a las mismas en cada párrafo, lo que podría ocasionar alguna confusión.

2. Párrafo 5 inciso a), Definición de términos, Período intermedio

Se sugiere modificar la definición como sigue para mejorar su redacción: “es todo período menor a un período anual o, en su caso, menor al ciclo normal de las operaciones de la entidad”.

Esta modificación implicaría eliminar el pie de página número 1.

3. Párrafo 5 inciso c), Definición de términos, Estados financieros completos

Se sugiere incorporar en este párrafo referencia a la NIF A-7 en adición a la NIF A-3, dado que esa NIF también incluye normas relevantes para la elaboración de los estados financieros completos de una entidad.

4. Párrafo 5 inciso d), Definición de términos, Estados financieros condensados

Se sugiere que el contenido del pie de página número 2 forme parte integral del texto normativo de la NIF, ya que contiene aspectos relevantes a considerar para elaborar estados financieros condensados.

Asimismo, se sugiere incorporar en la NIF el contenido del párrafo 10 de la Norma Internacional de Información Financiera – NIC 34, como parte de las consideraciones para elaborar estados financieros condensados.

5. Párrafo 10 inciso a), Normas de reconocimiento, Políticas contables iguales a las utilizadas en la información anual

Se sugiere reemplazar en este párrafo la palabra “similar” por “igual”, para mejorar su redacción.

6. Párrafo 13, Normas de reconocimiento, Políticas contables iguales a las utilizadas en la información anual

Se sugiere eliminar la coma al final de la primera oración del párrafo.

En la segunda oración se sugiere reemplazar la frase “las cumplirán” por “deben ser reconocidos” con el propósito de mejorar su redacción.

7. Párrafo 17, Costos o gastos incurridos de manera no uniforme a lo largo del período anual

Se sugiere referenciar la NIF A -2 en este párrafo en relación a la aplicación del postulado básico de asociación de costos y gastos con ingresos.

8. Párrafo 18, Cambios en estimaciones contables

Se sugiere eliminar el ejemplo al final de este párrafo y asimismo, para brindar una norma más completa, incorporar el contenido del apéndice C de la Norma Internacional de Información Financiera NIC 34, como un apéndice a la NIF.

9. Párrafo 21, Cambios en estimaciones contables

Se indica en este párrafo que la provisión del impuesto a la utilidad causado y diferido se calcula sobre la utilidad determinada al cierre del período intermedio.

Sin embargo, las Normas Internacionales de Información Financiera - IAS 34 establecen que el cargo por impuesto sobre la utilidad (causado y diferido) se reconoce en cada período intermedio basado en la mejor estimación de la tasa de impuesto promedio ponderada anual esperada para el ejercicio.

Esta diferencia de redacción implicaría diferencias de reconocimiento contable del impuesto sobre la utilidad en períodos intermedios, por lo que se sugiere modificar la redacción de este párrafo de la NIF para alinear las normas locales a las internacionales.

10. Párrafos 25 y 26, Importancia relativa

Se sugiere revisar estos párrafos y alinearlos a los párrafos 23 a 25 de la Norma Internacional de Información Financiera NIC 34, para evitar diferencias de aplicación con estas normas y mejorar su redacción.

11. Párrafo 40, inciso g) iii y iv), Revelaciones seleccionadas

Lo requerido por estos incisos difiere en ciertos aspectos de lo requerido por el párrafo 16 inciso g) de la Norma Internacional de Información Financiera NIC 34. Se sugiere evaluar la eliminación de estas diferencias para converger con estas normas.

12. Párrafo 40, inciso h), Revelaciones seleccionadas

Se sugiere modificar el texto de este párrafo como sigue para mejorar su redacción y alinearlo a la Norma Internacional de Información Financiera NIC 34: “Cualquier incumplimiento contractual o de pago relacionado con endeudamiento financiero que no haya sido remediado antes de la fecha de cierre del período intermedio”.

13. Párrafos IN 9 y 43, inciso a) ii) Períodos intermedios por los que se requiere presentar información

Se requiere la presentación de un estado de posición financiera del período intermedio equivalente del año anterior en este párrafo.

Las Normas Internacionales de Información financiera - IAS 34 no requieren la presentación de este comparativo, por no considerar que sea requerido para brindar información suficiente a los usuarios de los estados financieros de períodos intermedios. En consecuencia, se sugiere eliminar este requerimiento también de la NIF.

14. Párrafo 44, Períodos intermedios por los que se requiere presentar información

Este párrafo obliga a una entidad con operaciones estacionales a que presente un estado de resultados por los doce meses que terminan en la fecha de cierre del período intermedio.

Las Normas Internacionales de Información Financiera - IAS 34 sugieren pero no requieren la presentación de este estado de resultados. Se recomienda adoptar el mismo criterio que las Normas Internacionales de Información Financiera, debido a que el párrafo 40 inciso b) de la NIF

requiere se revele si la entidad tiene operaciones estacionales o cíclicas. Consecuentemente, entendemos que el usuario de la información financiera de períodos intermedios tendría información suficiente para interpretar la misma.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX